

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 -2023-MDS

Ica, 10^o ABR 2023

VISTO:

El INFORME N° 550-2023-SGL-GAF-MDS, a través del cual la Sub Gerencia de Logística solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – Versión N° 4, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se modificó su Reglamento; en ese orden, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2023-MDS de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para el ejercicio Presupuestal 2023 en su primera versión;

Que, según Informe del Visto, la Sub Gerencia de Logística, solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – Versión N° 4, conforme se detalla en el mismo documento;

Que, el numeral 2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; del mismo modo, el numeral 3 del mismo artículo: precisa que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, por su parte, en el numeral 4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que, es requisito para la convocatoria de los procedimientos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, con las visaciones correspondientes, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-ALC/MDS, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-E.F. y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – Versión 3, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla con publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo de no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobada. Así como su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la Publicación del presente acto resolutivo en la página web de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Nieves Esoras Coronado Benites

CPC NIEVES ESORAS CORONADO BENITES
GERENTE MUNICIPAL

SUBTANJALLA